

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL**

ASUNTO: ACUÉRDASE LA SIGUIENTE: TARIFA PREFERENCIAL POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES.

DOCUMENTO: ACUERDO MINISTERIAL 61-2012
FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL 17/05/2012

TOMO: CCXCIV **EJEMPLAR:** 52

PAGINAS: 4 **FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:** 25 DE MAYO DE 2012

CONFRONTADO POR: **DANILO ILLESCAS / GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA**

ACUERDO MINISTERIAL No. 61-2012

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 19 de abril de 2012

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, velar por la protección y sanidad de los vegetales, animales, especies forestales e hidrobiológicas, así como el control de la inocuidad de los alimentos naturales no procesados, la preservación de sus productos y subproductos no procesados contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria, sin perjuicio para la salud humana y el ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe prestar sus servicios con eficiencia y eficacia a los diferentes usuarios de los sectores involucrados, por lo que se hace necesario implementar el cobro de una tarifa preferencial por la prestación de servicios.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República; y 1 del Acuerdo Gubernativo 114-2005 de fecha 5 de abril de 2005.

ACUERDA:

La siguiente:

TARIFA PREFERENCIAL POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES:

Artículo 1. Se autoriza la tarifa preferencial de veinticinco quetzales (Q. 25.00) que será aplicable a la prestación de servicios por el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la importación de cualquier insumo, destinado para ser utilizado en campañas y programas establecidos y relacionados con la Salud Animal, Sanidad Vegetal, Inocuidad de los Alimentos no Procesados y de Recursos Fitozoogenéticos y Recursos Nativos, siempre que éstos pertenezcan a este Ministerio.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE,

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Ing. Agr. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
Viceministro de Sanidad
Agropecuaria y Regulaciones